AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO
Emplazamiento a la tercero perjudicada Susan Peterson Gottfried de Monsalve.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "…todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por Guillermo Ames Crosthwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda Autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los juicios ejecutivos mercantiles números 1413/93 y 15593, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros; de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d), reclamamos la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921 del tomo 12 de sentencias de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- partida registral 6026, tomo 33, sección traslación de fecha 20 de abril de 1956, 3).- Partida registral 17421, tomo 71, sección traslación de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, tomo 72, sección 36 de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, tomo 107, sección traslación de fecha 30 de noviembre de 1972; 6.- Partida registral 84939, tomo 473, sección civil de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, tomo 296, sección civil; 8).- Partida registral 10021, tomo XXX, sección comercio; 9).- Partida registral 10233, partida XXXI, sección comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencias de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el "Rosario o Rosarito", por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a la tercero perjudicada Susan Peterson Gottfried de Monsalve, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones les surtirán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de Garantías, sino que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 20 de julio de 2004.
La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Georgina Suárez Corona
Rúbrica.
(R.- 199382)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz
Segunda Sala
EDICTO

En el cuaderno formado con motivo de Juicio de garantías que ha promovido Carlos Oramas Jiménez, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de veintisiete de febrero del 2003, dictada en el Toca numero 627/03 relativo al expediente 226/02 del índice del Juzgado Mixto de Jalacingo, Veracruz, Juicio Ordinario Civil promovido por Carlos Oramas Jiménez contra Rafael López Jiménez y Encargado d el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esa zona fiscal, sobre prescripción positiva y otras prestaciones; se ordena emplazar por medio de edictos a Rafael López Jiménez, concediéndole un termino de treinta días contados a partir del siguientes de la ultima publicación , para que ocurran al H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, a defender sus derechos en el Juicio de Amparo numero 232/03, en la inteligencia de que de no presentarse las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les efectuaran por medio de lista de acuerdos.

Publicaciones.- Por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y, en uno de los diarios de mayor circulación de la Republica.

Xalapa, Enríquez, Veracruz, a 25 de mayo de 2004.
La Secretaria de la Segunda Sala
del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado
Lic. Maria Vistoria Carballo Velazco
Rúbrica.
(R.- 199473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Sección Amparos
Mesa II
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 39/2003-II-1, promovido por Martha Elva Ramos Yribe, el día de hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio de dos mil cuatro.

Visto el oficio número 6713/2004, que remite el Secretario de Acuerdos adscrito al Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, por el cual remite el testimonio de la resolución dictada en el amparo en revisión civil número 316/2004, así como, los autos originales del Juicio de Amparo número 39/2003-II-1, promovido por Martha Elva Ramos Yribe, que se sirve devolver; ejecutoria de cuyo contenido se advierte que dicho tribunal resolvió en el siguiente sentido:

“Primero.- Se revoca la sentencia recurrida. Segundo.- Se ordena la reposición del procedimiento en los términos precisados en la parte final del considerando cuarto de esta resolución.”. Acúsese recibo, háganse las anotaciones en el libro de gobierno.

Ahora bien, atento a lo anterior, y en cumplimiento a la resolución antes mencionada, se ordena reponer el procedimiento del Juicio de Amparo en que se actúa, dejando insubsistente la resolución definitiva emitida en la audiencia constitucional del quince de abril del año dos mil cuatro, por lo tanto se señalan las diez horas del día veinte de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En consecuencia, y en virtud de que de autos se advierte que se llevó a cabo la investigación respectiva para lograr la localización, del tercero perjudicado Luis Eduardo Madrid Salvador, sin que se haya obtenido respuesta favorable, por tanto, emplácese a dicho tercero perjudicado, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo es el Diario Reforma, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal y en uno de mayor circulación en esta ciudad, como lo es el Diario de Juárez, haciéndole saber al citado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así como, que se señaló como fecha para la audiencia constitucional dentro del presente Juicio de Amparo las diez horas del día veinte de agosto del año dos mil cuatro; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al citado tercero perjudicado que si pasado ese término no comparece a este Juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este Juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley.

En tal virtud hágasele entrega de los citados edictos a la parte quejosa para los efectos de su publicación, percibida que de no recogerlos dentro del término de tres días computados legalmente y pagar su publicación, así como exhibir la constancia escrita de haberla ordenado, para lo que se concede como plazo hasta el día de la celebración de la audiencia, al no señalarse en la legislación término específico para ello, dará lugar al sobreseimiento en el presente Juicio de amparo; lo anterior de conformidad con dispuesto en la tesis de jurisprudencia 64/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del catorce de junio de dos mil dos, que es del tenor literal siguiente:

“Emplazamiento por edictos al tercero Perjudicado. el incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicacion y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo…”.

Por lo tanto, se ordena a la Secretaría elaborar los edictos respectivos señalando la fecha en que se verificará la audiencia constitucional, por lo que como se ordena en el fallo alzado se da como plazo al quejoso para que exhiba la constancia escrita de haber ordenado su publicación, en el Diario Oficial de la Federación, Diario Reforma, de México, Distrito Federal y Diario de Juárez, de esta localidad, hasta el día de la celebración de la audiencia, apercibido que en caso de no hacerlo, se decretará el sobreseimiento del Juicio de garantías acorde a lo dispuesto por jurisprudencia número 64/2002, sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es el siguiente: “emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. el incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo.”

Lo anterior, a fin de estar en aptitud de resolver lo que en derecho corresponda, al momento de emitir la Resolución dentro del presente asunto.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Espinoza Berrueto, Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante su secretario licenciado Nelsson Pedraza Sotelo, que autoriza y da fe.

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios a que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 9 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo

Rúbrica.

(R.- 199491)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero
Distrito “A” en La Laguna
Av. Matamoros 772 Pte.
Esq. Falcón Centro
27000 Torreón, Coah.
EDICTO

Luis Manuel Valenzuela Villaverde, Martha Gómez Rojas de Valenzuela y Herlinda Villaverde Ibarra.

En los autos del Juicio de Amparo número 163/2004, promovido por José Manuel Gassos Gallegos, en su carácter de parte quejosa, en contra de actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Actuario de su adscripción, con residencia en esta ciudad, con dieciséis de junio de dos mil cuatro, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados ustedes por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el “Siglo de Torreón”, de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito “A” en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día veintiséis de julio de dos mil cuatro a las nueve horas con cincuenta minutos; la parte quejosa señala como acto reclamado todo lo actuado dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario 1159/94; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16, Constitucionales.

Torreón, Coah., a 21 de junio de 2004.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Eduardo Guipsot Herrera
Rúbrica.
(R.- 199507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco Guadalajara, Jal.
EDICTO
Juan Jimon Galvan.

En amparo 640/2004-III, promovido por Patricia Dalli Montelongo, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 29 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciada María Esther Ponce Arroyo
Rúbrica.

(R.- 199556)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Chihuahua
Oficina para Cobros
EDICTO PARA NOTIFICACION DE AVALUO
Deudor: Maderera Paquime, S.R.L. de C.V.
Registro Patronal: M92 10057 10

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 291 de la Ley del Seguro Social y con apoyo además en los numerales 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros 0806, emite el presente acuerdo en los siguientes términos: Visto el estado que guardan los autos de los expedientes formados por esta exactora al patrón citado al rubro, para recuperar el importe de los créditos fiscales números 981123052, 981155560, 981187307, 981220248, 981252308, 981285356, 981317579, 981350587, 981382944, 981029394, 991060951, 991095464, 991127462, 991160942, 991193101, 991226123, 991258504, 991291755, 991324381, 991357844, 991390578, 001029951, 001062799, 001096782, 001197268, 001231584, 001129935, 011240986, 011275662, 011065605, 011170945, 011311143, 011381233, 021065586, 021100919, 021135503, 021205590, correspondiente (s) a cuotas obrero-patronales, con un importe de $50,941.52 más accesorios legales, y toda vez que aparece en autos del presente expediente que el patrón no acudió ante esta autoridad para fijar la base de enajenación del bien inmueble que le fue embargado el 30 de mayo de 2003, esta exactora ordenó la practica del avalúo de dicho bien consistente en terreno urbano, con una superficie de 4,650.88 m2 , fincado con casa habitación con oficinas en la planta baja, ubicado en la Calle Jiménez y avenida Benito Juárez, manzana 624 en el Municipio de Casas Grandes, Chih., y que obra inscrito bajo el número 91, folio 91, libro 483, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, determinándose un valor de enajenación de $286,000.00 (doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y desprendiéndose además del expediente en que se actúa, que el avalúo practicado no ha sido notificado al patrón ejecutado, en virtud de no localizarse en su domicilio fiscal, esta autoridad ordena su notificación por edictos, mediante publicación por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república. Así mismo se hace saber a Maderera Paquime, S.R.L. de C.V., que cuenta con diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél, en que se realice la última publicación del presente proveído, para impugnar el avalúo practicado al bien embargado, en términos del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 15 de julio de 2004.
Así lo acordó y firma:
C. Jesús Mario Hernández Rios
Jefe de la Oficina para Cobros 0806
Rúbrica.
(R.- 199762)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno de Procedimientos Penales
en materia de Averiguaciones Previas
Expediente AV. P. 25/2004-MI

EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, (06) seis cajas de cartón con la leyenda "Grupo Farmacéutico del Centro", de las cuales cinco de ellas contienen en su interior cada una; un total de 616 seiscientas dieciséis cajas pequeñas, con veinte tabletas cada una, así como una caja de cartón con la misma leyenda conteniendo en su interior ciento ochenta cajas pequeñas con veinte tabletas cada una del medicamento denominado Lovarin-P Loratadina Pseudoefedrina, sumando un total de 3,264 cajas pequeñas con veinte tabletas cada una, haciendo un total de 65,280 tabletas, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha nueve de octubre del año dos mil uno, dentro del expediente de Averiguación Previa número 25/2004-MI, se decretó el aseguramiento de dichos bienes.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 3 de mayo de 2004.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa Uno en materia de Averiguaciones Previas
Lic. Vicente Corbera Norzagaray
Rúbrica.
(R.- 199783)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada de Investigación en Delitos Contra la Salud
EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento Ministerial de: un GPS MAD 295, Garmin, color MAP, de color negro, con número de código de barras 98806739; ORDENADO por esta Representación Social de la Federación, en fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/086/2004. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del los bienes materia del aseguramiento, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 182-A que la Ley Adjetiva señala, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la Fe Ministerial del aparato electrónico en cita; así como dictámen rendido por peritos de la materia, en el interior de las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D,F., a 17 de mayo de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.D.O.
Lic. Odilon Emilio Moctezuma Mendiola
Rúbrica.
(R.- 199784)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sin.
EDICTO
Eugenio Sandoval Barajas

Por este conducto me permito informarle que el vehículo automotor marca Ford, tipo Explorer, modelo 1997, color blanco, numero de serie 1FMDU32PXVUA10189, placas de circulación número VFX-5980 particulares del Estado de Sinaloa, un teléfono celular marca Nec, modelo Isne 960-1202A, serie MPSAIH4-1A, fueron asegurados por elementos del 103 G.A.N.F.E., del Ejército Mexicano, el día 9 de diciembre de 1999.

Que dentro de la Averiguación Previa número 981/1999, que se instruye en esta representación social de la Federación, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"… Visto el estado que guarda la presente indagatoria, en la cuál se encuentra relacionado un vehículo automotor marca Ford, tipo Explorer Xlt, modelo 1997, color blanco, número de serie 1FMDU32PXVUA10189, placas de circulación número VFX-5980 particulares del Estado de Sinaloa, un teléfono celular marca Nec, modelo Isne 960-1202A, serie MPSAIH4-1A, así como un transeptor marca Kenwood, modelo TK-380 UHF-FM transcriber, serie número 10601010, toda vez que los mencionados objetos se encuentran relacionadas en autos de esta causa como objeto de delito; y del estudio de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta representación social de la Federación mismos que fueron asegurados por elementos del Ejército Mexicano, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la Federación".

ACUERDA

Primero.- en virtud de que se desconoce el domicilio del C. Eugenio Sandoval Barajas propietario de los objetos asegurados y, de conformidad con lo establecido por el artículo 181, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquesele por edictos el aseguramiento de este, los cuales deberán de ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un termino de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentra de las embarcaciones relacionadas, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 13 de mayo de 2004.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A"
Lic. Marco Antonio López Valdez
Rúbrica.
(R.- 199786)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales “C”
Los Mochis, Sin.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Expediente AV. P. 476/2001-MI
Los Mochis, Sin., a 5 de abril de 2004.

EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la Ciudad de los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, notifica al y/o los propietario de un vehículo de la marca Nissan, tipo pick up, color negro, modelo 1991, con número de serie 1N6SD11S3MC353000 con placas de circulación TT-50367 del Estado de Sinaloa, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha nueve de octubre del año dos mil uno, dentro del expediente de averiguación previa número 476/2001-MI, se decretó el aseguramiento de dichos bienes.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 5 de abril de 2004.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adsc. a la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Vicente Corbera Norzagaray
Rúbrica.
(R.- 199787)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Michoacán
Agencia Investigadora
Zitácuaro, Mich.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigadora de Delitos contra la Salud en Zitacuaro, Michoacan.

En la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a veintiséis de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Quien resulte interesado

Dom.: bien conocido en Huetamo, Michoacán.

Que dentro de la A.P. 052/2004-DCSZ, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la Comisión del Delito de contra la Salud, se decrete el aseguramiento del vehículo de la marca de la Marca Ford, tipo pick up, modelo 1975, color café, numero de motor F10GNX25374, con placas de circulación MY-59252, del Estado de Michoacán; de fecha veintiséis de mayo del año 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"... VISTO el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número 052/2004-Z, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca Ford, Tipo pick up, modelo 1975, color café, numero de motor F10GNX25374, con placas de circulación numero MY-59252, el cuál presenta carrocería y pintura en lam estado, llantas en mal estado con su llanta delantera izquierda ponchada, parabrisas ligeramente estrellado, calavera posterior mal, defensa delantera mal, tableo color café en mal estado, sin auto estéreo, asiento en color rojo imitación piel, cuenta con limpia parabrisas y espejos retrovisores laterales izquierdo y derecho, observándose que dicho vehículo presenta en sus costados laterales posteriores la leyenda "Servicio Particular Huetamo, Mich. Fam. Bautista, por lo que, de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento...".

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales y, en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Investigadora en Delitos conatra la Salud en Zitacuaro, Michoacán

Lic. Iván Joel del Valle Fabián

Rúbrica.

(R.- 199788)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mixta “B” de Procedimientos Penales
Averiguación Previa 78/2004
Culiacán, Sin.

EDICTO

en la Averiguación Previa número 78/2004, iniciada en contra de Fernando Lara Félix, Pedronatanael Cárdenas Lizárraga y Martín Aispuro Zavala, por delito contra la salud, fue decretado el aseguramiento del bien inmueble ubicado en calle Jeús Ureta frente al número 3870 de la colonia Guadalupe Victoria de ésta ciudad; y con fundamento en los artículos 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por éste medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado bien inmueble, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación Mixta “B”, con residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dicho inmueble, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, dicho inmueble, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, el bien inmueble en comento causará abandono a favor de la federación.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces con intervalos de dos días, así como en periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa “B” Mixta de Procedimientos Penales
Lic. Eliud Armando Rosales Chavez
Rúbrica.
(R- 199790)y

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales “C”
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.

EDICTO

En la Averiguación Previa número 024/2004, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a una unidad motriz, tipo estacas, marca Ford f-210, modelo 1997, color rojo, con número de serie 1FTDF1766VKC44246, con número de motor C44246, con placas de circulación TU-19485 del Estado de Sinaloa; y una unidad motriz, tipo pick up, marca Nissan, modelo 1989, color negro, con número de serie 1N6ND11Y3KC303275, con placas de circulación TT-76495 del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a toda persona que tenga interés o consideren que pudieran ejercer propiedad o posesión sobre dichas unidades, dejando a su disposición en la Mesa Única de Procedimientos Penales “C” en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que haga valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 8 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales “C”
en materia de Averiguaciones Previas
Lic. David Martínez González
Rúbrica.
(R- 199793)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.

EDICTO

Tercero perjudicados:

1.- Hugo Enrique Pimienta Blanco.

2.- Enrique Pimienta Huerta,

3.- Alfredo Pimienta Huerta,

4.- Fernando Pimienta Blanco,

5.- Klaus Peter Ulrich Klinckworth,

6.- Rodolfo García Garza;

7.- Inv. Capital, Limited; y

8.- Interamericas Investment, Inc.

En los Autos del Juicio de Amparo 324/2004, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Elizabeth de Cou viuda de Beteta, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil y del Actuario Adscrito a Dicho Juzgado, ambos de esta Ciudad de Puebla, reclamo: del primero la orden de emplazamiento practicado en el Juicio Ordinario Mercantil 620/2002 y del segundo, la practica de dicho emplazamiento; se han señalado a ustedes como tercero perjudicados, entre otras personas, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales deberán publicarse los días veinticuatro de agosto, dos y trece de septiembre de dos mil cuatro, en el “Diario Oficial de la Federacion” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior” o “El Financiero”, a elección de la quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado Copia Simple de la demanda de garantías; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y se les hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veintiocho de octubre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 9 de agosto de 2004.

Secretaria del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Puebla

Ana Laura Gutierrez Sauza

Rúbrica.

(R.- 199824)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil

En los autos relativos al Procedimiento de cancelación y reposición de título de crédito promovido por Centro de Importaciones Económicas, S.A. de C.V. en contra de Thomas Cook Travellers Cheques Limited, expediente número 581/2003, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal dictó una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

México, D.F., a uno de diciembre del año dos mil tres.

RESUELVE

Primero.- Se declara procedente el procedimiento especial de cancelación y reposición de cheques de viajero, en consecuencia.

Segundo.- Se ordena la cancelación y reposición de travellers cheques, con números de folio TD26791094, TD6791095, TD26791096, TD26791097, TD26791098, TD26791099, TD26791100, TD26791101, TD26791102, TD26791103, TD26791104, TD26791105, TD26791107, TD26791108, TD26791109, TD26791110, TD26791111, TD26791112, cada uno por la cantidad de USD $1,000.00 (un mil dólares moneda en curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica).

Tercero.- Publíquese un extracto de esta Resolución en el Diario Oficial por una vez y a los demandados en forma personal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Cuarto.- Notifíquese a las partes.

Así, definitivamente lo juzgó, resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ante la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles y rúbricas.

México, Distrito Federal, a cinco de diciembre del año dos mil tres.

A sus autos, el escrito de cuenta, se tiene a la actora promoviendo aclaración de sentencia definitiva de fecha primero de diciembre del año en curso, por lo que hace al considerando segundo párrafos segundo y sexto, así como el segundo resolutivo, en relación al Título con número de folio TD6791095, debiendo ser “Título con número de folio TD26791091”, aclaración que se hace y forma parte íntegra de dicha definitiva, conocimiento de las partes para los efectos legales que procedan.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles y rúbricas.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Roberto Ortiz Guerrero

Rúbrica.

(R.- 199826)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito “A” en La Laguna
Av. Matamoros 772 Pte. Esq. Falcón Centro
27000 Torreón
EDICTO
Osvaldo Gaytán Becerra.

En los autos del Juicio de Amparo número 787/2004, promovido por Nicolás Pascual Montes en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Servicio del Norte BI, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente de la misma y Actuario de su adscripción, con residencia en esta ciudad, con fecha nueve de julio de dos mil cuatro, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Siglo de Torreón” de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito “A” en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día treinta de agosto de dos mil cuatro a las nueve horas con treinta minutos; la parte quejosa señala como acto reclamado todo lo actuado dentro del Juicio laboral 3/170/2004; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucionales.

Torreón, Coah., a 9 de julio de 2004.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Roberto Díaz Retana
Rúbrica.
(R.- 199827)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63497
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Wing Siem Cheng con RFC 000, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Yadira Eugenia Flores Perez mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2004 y toda vez que resulta fisicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en venezuela, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004. Emitido por aduana del aeropuerto internacional de la ciudad de mexico. en la que se determina, en fecha 10 de junio de 2004 omitio declarar en la aduana de salida del pais que llevaba consigo cantidades en efectivo superiores a 10,000 dólares de los estados unidos de america o su equivalente en otras monedas, su conducta se adecua al supuesto que contempla la infracción señalada en el artículo 184 fracción viii de la ley aduanera vigente al momento de la operacion de comercio exterior. por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): multa derivada de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, WING SIEM CHENG, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2346085.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto Total de (los) crédito(s) Fiscal(es): $9,617.00 (nueve mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 del 7 de julio de 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.
(R.- 199834)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63496

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Juan Carlos Quimper Potesta con R.F.C. 000, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Yadira Eugenia Flores Pérez mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2004 y toda vez que resulta fisicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en Lima, Perú, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la que se determina, en fecha 5 de junio de 2004 omitió declarar en la Aduana de salida del país que llevaba consigo cantidades en efectivo superiores a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, su conducta se adecua al supuesto que contempla la infracción señalada en el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente al momento de la operación de comercio exterior. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Juan Carlos Quimper Potesta, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) H-2346056.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano Oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): $778,140.00 (setecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 del 13 de julio de 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 199837)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas.
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-V-A-003833
1 de julio de 2004.
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., con RFC CER97040354A, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de Fechas 21 Y 29 de enero de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a Notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003. Expediente RS/017/200, PS/0019/2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona moral antes mencionada, quien proporciono información falsa ante la Gerencia Divisional de Distribución Golfo Centro de la Subdirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, dentro del concurso de licitación publica nacional número 18164034-001-99, al declarar bajo protesta de decir la verdad que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con lo que se ubica en el supuesto establecido en la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Publicas y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003, a la empresa Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., por la cantidad de $ 53,398.00 (cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos M.N.).

Asimismo, se informa que queda a disposición de la empresa Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tam, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.
(R.- 199839)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributraia
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-004157
16 de julio de 2004
NOTIFICACION POR EDICTOS.

Toda vez que el Contribuyente José Antonio Albarrán Hernández, con RFC AAHA350924, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 3 y 23 de junio de 2003, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-26/01 de fecha 30 de julio de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número de Q-26/01 de fecha 30 de julio de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Contraloría interna en la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona física antes mencionada, quien ocasionó un detrimento económico al Patrimonio de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción I a la VII y 56 fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fincándole el Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-26/01 al C. José Antonio Albarran Hernández, por la cantidad siguiente: $ 80,605.00 (ochenta mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Así mismo se informa que queda a disposición del C. José Antonio Albarran Hernández, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo Q-26/01, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.
(R.- 199842)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributraia
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-004155
16 de julio de 2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente José Antonio Albarrán Hernández, con RFC AAHA350924, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 3 y 23 de junio de 2003, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-131/01 de fecha 14 de diciembre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número de Q-131/01 de fecha 14 de diciembre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona física antes mencionada, quien ocasionó un detrimento económico al patrimonio de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción I a la VII y 56 fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fincándole el Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-131/01 al C. José Antonio Albarran Hernández, por la cantidad siguiente: $ 49,945.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se informa que queda a disposición del C. José Antonio Albarran Hernández, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo Q-131/01, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tam., código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.
(R.- 199845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
En el Estado de Baja California Sur
SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE QUIEBRA

Dictada del Juicio de Concurso Mercantil número 06/2002, promovido por Fénix Administración de Activos, S.A. de R.L. de C.V.

RESUELVE

Con esta fecha tres de junio de dos mil cuatro se declara de plano en estado de quiebra por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles, a la concursada Operadora Hotelera de La Paz, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el kilómetro 5.5 de la carretera La Paz-Pichilingue, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe al Sindico. El especialista, deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles. En tanto se efectúa designación, las comerciantes, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

Se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico. Se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación de la administración

Se declara que subsiste como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil dos, atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se declara subsistente el arraigo de Ricardo Nicolas Pérez Razura, en su carácter de Administrador Único de la quebrada.

Se ordena al síndico, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sudcaliforniano. y que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio del comerciante

Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al Juicio concursal, se seguirán por el síndico.

Se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

Se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo punto resolutivo. Notifíquese por medio de oficio al Agente del Ministerio Público y al representante sindical de los trabajadores de la Concursada;

Así lo resuelve y firma el licenciado Enrique Claudio González Meyenberg, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, hace constar y certifica que lo anterior es un Extracto de la Sentencia Interlocutoria de Quiebra dictada del Juicio de Concurso Mercantil 06/2002, que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el Diario el Sudcaliforniano, a los doce días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Lic. Gloria del Carmen Ramírez Madrid
La secretaria
Rubrica.
(R.- 199867)

PROMOTORA PARROQUIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2004
(pesos)

Activo	
Bancos	369,027
Suma el activo	369,027
Pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	588,911
Resultado del ejercicio	(269,884)
Suma el capital contable	369,027
Suma pasivo y capital	369,027

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

Liquidador

C.P. Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 199917)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Sur
Delegación Estatal en Hidalgo
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, este instituto a través de la Delegación Estatal en Hidalgo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la licitación pública número BM/07/2004 el día 9 de septiembre de 2004, para lo cual convoca a todas las personas físicas y/o morales que deseen participar en la enajenación de once vehículos y dos lotes de bienes institucionales dictaminados para baja, que a continuación se relacionan.

No. Eco.	Unidad de medida	Descripción de los bienes	Precio base ($)

91452	Unidad	Camioneta Dodge pick up Camper Mod. 1995	$25,360
91346	Unidad	Camioneta dodge pick up Camper Mod. 1993 Camioneta	$17,870
91401	Unidad	Dodge pick up Camper Mod. 1993 Camioneta Dodge pick	$18,682
91184	Unidad	up Camper Mod. 1992 Camioneta Dodge Ram Charger	$19,058
91542	Unidad	Mod. 1995	$28,600
91641	Unidad	Camioneta Dodge Ram Charger Mod. 1996 Ambulancia	$24,640
91297	Unidad	Dodge Mod. 1993	$20,000
91553	Unidad	Ambulancia Dodge Mod. 1995	$24,000
B-560	Unidad	Ambulancia colectiva chevrolet Mod. 1982	$15,750
8832	Unidad	Ambulancia colectiva dodge Mod. 1987	$16,500
91499	Unidad	Camión Chevrolet 3.5 Tons. Mod. 1994	$48,000
	Lote	Lote no. 1 régimen ordinario (681 Pzas.)	$5,000
	Lote	Lote no. 2 IMSS-oportunidades (336 Pzas.)	$2,000

La entrega de las bases se efectuara en el departamento de conservacion y servicios generales sito en prolongacion avenida Madero número 407, Pachuca, Hgo., a partir de 24 de agosto al 8 de septiembre del 2004, de 09:00 a 14:00 horas. Y verificar los bienes el 8 de septiembre de 2004, en la Bodega de Enajenaciones sito en fracciones Industrial La Paz lotes 54 y 55, Pachuca, Hgo., en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

El acto de apertura de ofertas de la licitación, se llevará a cabo en el Centro de Capacitación y calidad ubicado en Viaducto Rojo Gómez, sin número frente a urgencias del hospital general, código postal 42090 Pachuca, Hgo, el día 9 de septiembre de 2004, a las 10:00 horas, cerrándose la puerta y no permitiéndose el acceso bajo ninguna circunstancia, dando a conocer el fallo de la licitación el mismo día a las 11:00 horas respectivamente.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes deberá de realizarse dentro de los cinco días posteriores a la fecha del acto de fallo.

Para mayores informes comunicarse al teléfono 01 771 71 4 32 97 y 71 4 43 11, de 09:00 a 15:00 horas.

Pachuca Hgo., a 24 de agosto de 2004.
Titular de la Delegación Estatal en Hidalgo
Dr. Roberto Morales Flores
Rúbrica.
(R.- 199919)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaria de la Reforma Agraria
Registro Agrario Nacional
Organo Desconcentrado
ATENTO AVISO
A todos los usuarios del Archivo General Agrario

Considerando que uno de los principios que sustentan el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que los servidores públicos de la Administración Pública Federal están obligados a informar con amplitud y puntualidad sobre las decisiones gubernamentales, en relación con las atribuciones y programas que tienen encomendados.

Que uno de los objetivos rectores del Plan Nacional de Desarrollo es el de ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones, por lo cual el Programa Sectorial Agrario 2001-2006, estableció la necesidad de impulsar la mejora en la calidad de la gestión pública a través de la Modernización Institucional, y que dentro de las acciones implementadas para su cumplimiento instrumentó el Programa de Modernización del Archivo General Agrario.

Que como parte de las acciones para mejorar los servicios que el Registro Agrario Nacional otorga a través del Archivo General Agrario, surge la necesidad de realizar el cambio de sede de sus instalaciones, dado que éstas actualmente se localizan en una zona industrial y de difícil acceso para el público usuario, para garantizar la seguridad de los expedientes, planos y documentos que resguarda, así como para que éstas sean ubicadas en una zona que cuente con los todos los servicios de transporte que faciliten a los usuarios acudir .

Que con fundamento en el artículo 17 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y tomando en consideración que de la prestación del servicio de consulta documental se deriva la solicitud de copias certificadas de la documentación que resguarda el Archivo General Agrario, así como que de este servicio se encuentra sujeto a un término para su puntual respuesta se hace del conocimiento al público usuario que el Archivo General Agrario se ubicará en el inmueble localizado en la calle de Sastrería número 84, colonia Penitenciaria, código postal 15280, Delegación Venustiano Carranza, de la Ciudad de México, D.F., motivo por el cual suspenderá sus actividades del 11 de agosto al 14 de septiembre de 2004, reiniciándolas a partir del día 15 del mismo mes, en el horario establecido.

Atentamente
Director en Jefe del Registro Agrario Nacional
Agr. Abelardo Escobar Prieto
Rúbrica.
(R.- 199978)

FEDERACION MEXICANA DE CAZA, A.C.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo octavo de los estatutos sociales de la Federación Mexicana de Caza, Asociación Civil, se convoca a los delegados estatales y asociados a la Asamblea de Asociados que se celebrará en el restaurante “Foresta”, ubicado en avenida Constituyentes número 800, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, el día 7 de septiembre de 2004, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, de acuerdo a los estatutos sociales, para tratar los asuntos enumerados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores

II.- Lista de asistencia

III.- Declaración de la Asamblea legalmente constituida en primera o segunda convocatoria, de acuerdo a los establecido en los estatutos de la asociación.

IV.- Reforma de estatutos.

V.- Designación de Consejo Administrativo

VI.- Designación de delegados.

México, D.F., a 13 de agosto de 2004.

Presidente de la Federación Mexicana de Caza, A.C.

Dr. Carlos Moreno Fernández

Rúbrica.

(R.- 199983)